

Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Regulación de contenido y divulgación de los productos de tabaco)

Este documento se relaciona con el punto 4.4 de la agenda provisional de la Conferencia de las Partes (COP), correspondiente a los documentos FCTC/COP/11/9.

Undécima sesión de la COP sobre el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT), del 17 al 22 de noviembre de 2025, Ginebra, Suiza

Recomendaciones clave

- La Alianza Global para el Control del Tabaco (con sus siglas en inglés GATC) recomienda que el proyecto de decisión de la Mesa con respecto a los artículos 9 y 10 se adopte sin enmiendas. El proyecto de decisión:
 - Se centraría en la aplicación de los artículos 9 y 10 y sus directrices, además de brindar apoyo a las Partes en dicha aplicación; y
 - Postergaría el establecimiento o restablecimiento de un Grupo de Trabajo (de las Partes) o un Grupo de Expertos (expertos individuales que actuarán según su capacidad individual) hasta un momento futuro que la COP considere apropiado.

Mensajes clave

- El nivel de aplicación de las Partes en relación con los artículos 9 y 10 y sus directrices ha sido bajo, según se describe en el Informe del Grupo de Expertos, donde, se consideraron los motivos del bajo nivel de aplicación (FCTC/COP/10/6). Un enfoque en la aplicación, incluyendo el apoyo a las Partes, tendría como resultado un mayor nivel de aplicación de medidas en esta área.
- Cuando los gobiernos adoptan medidas en este ámbito, la industria tabacalera suele utilizar estrategias que socavan las medidas.
- Como el Bureau señaló en su Informe a la COP11 (<u>FCTC/COP/11/8</u>), y en un Informe anterior (<u>FCTC/COP/10/5</u>), la consulta del Bureau con las Partes indica la falta de consenso en relación con un posible mandato futuro de un Grupo de Trabajo para los Artículos 9 y 10.

¿Qué se propone?

El proyecto de decisión del Bureau se centraría en la aplicación de los artículos 9 y 10 y sus directrices , y brindaría apoyo a las Partes en dicha aplicación. El proyecto de decisión también postergaría el establecimiento o restablecimiento de un Grupo de Trabajo o un Grupo de Expertos hasta un momento futuro que la COP considere apropiado (FCTC/COP/11/8).

¿Por qué esto es importante?

El nivel de adopción en relación con los artículos 9 y 10 y sus directrices ha sido bajo. El brindar apoyo a las Partes aumentaría el nivel de aplicación y beneficiaría a las Partes, al ayudarlas en abordar las barreras para la aplicación, lo que incluiría superar la interferencia de la industria tabacalera. Además, cuando los gobiernos adoptan medidas, a menudo la industria tabacalera ha utilizado enfoques para socavar dichas medidas, lo que destaca aún más la necesidad de una aplicación eficaz. Trabajar para apoyar la aplicación es algo habitual en esta etapa de un tratado.

Antecedentes

- El Grupo de Trabajo de los artículos 9 y 10, creado en la COP1 de 2006, es, por mucho, el que más tiempo lleva funcionando. El Anexo 1 al Informe del Bureau presenta una reseña histórica de la labor del Grupo de Trabajo de los artículos 9 y 10 (FCTC/COP/11/8).
- Se observa un bajo nivel de aplicación de los artículos 9 y 10 y sus directrices, según se enfatiza en la decisión de la COP8 al establecer un Grupo de Expertos para examinar los motivos esta baja implementación. Se ha identificado una clara necesidad de apoyar a las Partes con la implementación, lo cual sería beneficioso para las Partes. El Grupo de Trabajo de los artículos 9 y 10 comenzó a estar inactivo después de la COP8 en 2018. La COP8 decidió suspender el Grupo de Trabajo, así como pedir al Bureau que consulte con las Partes en relación con la labor del Grupo de Trabajo a corto, medio y largo plazo, y establecer un Grupo de Expertos para examinar los motivos de la baja aplicación de los artículos 9 y 10 y sus (Decisión de la COP8 FCTC/COP8(21)). Después de consultar con las Partes, el Bureau informaró que no existía un consenso sobre un futuro programa de trabajo para el Grupo de Trabajo (FCTC/COP/10/5).
- El Informe del Grupo de Expertos sobre el bajo nivel de aplicación de los artículos 9 y 10 y sus directrices se presentó en la COP10 (FCTC/COP/10/6), después de que originalmente se presentaría en la COP9 y se postergó debido a la pandemia de COVID. El Grupo de Expertos identificó cinco categorías de barreras contribuyentes a la baja aplicación: (a) comprensión de los requisitos de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS; (b) capacidad técnica y recursos humanos; (c) necesidades financieras; (d) desafíos legales y políticos; y (e) interferencia de la industria tabacalera.
- En la COP10, se debatió de forma extensa la cuestión de los posibles mandatos de un Grupo de Trabajo (de Partes) o un Grupo de Expertos (expertos independientes que actúan según su capacidad individual). Sin embargo, a pesar de este extenso debate (y la confusión frecuente respecto de la diferencia entre un Grupo de Trabajo y un Grupo de Expertos), no se llegó a un consenso. De manera similar, para la COP11, la Mesa declara que no hay indicaciones de que vaya a haber un consenso para un mandato de un Grupo de Expertos o un Grupo de Trabajo, en función de la consulta anterior de, Bureau con las Partes, así como de las conversaciones en la COP10.
- El texto de los artículos 9 y 10 hace referencia a productos de tabaco y no a productos de nicotina sin contenido de tabaco. En la agenda de la COP11, hay un punto separado, 4.5: "Implementación de medidas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco, y la protección de dichas medidas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, a la luz de la narrativa de esta industria en relación con la reducción de los "daños del tabaco". Por lo tanto, el debate sobre los productos de nicotina sin contenido de tabaco no corresponde al punto de la agenda 4.4 referido a los artículos 9 y 10, sino que debe abordarse al tratar el punto de la agenda 4.5.